



**RESOLUCIÓN NÚMERO 202450054411 DE 01/08/2024**

**"POR LA CUAL, SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN, SE REVOCA RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN Y SE ORDENA CONTINUAR TRÁMITE"**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto 883 de 2015 artículos 345 y 346 y el Decreto 2502 del 2019, el Decreto 0242 del 2021, y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. El señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645, el pasado 17 de Noviembre del 2021 a través del radicado 202110254836, interpuso Recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la Resolución 202050079618 del 16 de diciembre del 2020, *"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento"*, establecidas en la Resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009.
2. Mediante la Resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y SE APROBARON PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Carrera 88 47DD 56, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 791903, y polígono Z4\_CN2\_38A, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por zonas verdes, recreacionales y equipamientos en 11.40 m<sup>2</sup>, y construcción de equipamientos en 1.00 m<sup>2</sup>.
3. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 2502 del 2019, se realizó visita el día 17 de diciembre del 2018, al inmueble localizado en la Carrera 88 47DD 56, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450054411



4. Se efectuó requerimiento con Radicado RQ 2379 el día 26 de octubre de 2020, al señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009, y fue notificado personalmente el día 10 de noviembre del 2020.
5. Mediante Resolución 202050079618 del 16 de diciembre del 2020, la cual fue notificada el día 06 de marzo del 2021, al señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645, se liquidó el monto de las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009, correspondientes a Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos en 11.40 m<sup>2</sup>, y construcción de equipamientos en 1.00 m<sup>2</sup>, cuyas cantidades deben ser compensadas en dinero.
6. El señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645, a través del radicado 202110254836 interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, en el cual manifiesta:

#### *Hechos*

*"1. Con fecha del 10 de noviembre de 2020 recibo, comunicación RQ 2379, a través del cual, me hacen cobro de las obligaciones urbanísticas contempladas en la resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009.*

*2. Con fecha del 23 de noviembre de 2020, dirigí carta a la Secretaría de Gestión y Control Territorial en la cual solicité a modo de pruebas, copia de la resolución C4-3361-09.*

*3. Con fecha del 04 de diciembre de 2020, recibo copia de la resolución C4-3361-09 en la cual figura como propietaria la señora Miriam Rocío Jiménez Valencia.*

*4. Con fecha del 15 de diciembre de 2020, yo Gustavo de Jesús Ortiz Montoya en comunicación escrita, informé que no hago parte de la resolución C4-3361-09, ni del inmueble para el cual se solicitó dicha licencia, por lo tanto pido que el requerimiento RQ 2379 sea archivado.*

*5. El 18 de febrero recibo respuesta al numeral anterior (oficio fechado el 25 de enero de 2021) en el cual se me niega la petición, pero dejan claro lo siguiente en el numeral 3, página 2, se transcribe textualmente:*





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

"Expuesto lo anterior, se hace necesario informar al peticionario que una vez revisada la resolución C4-3361-09 incorporada a esta solicitud, no es dable para esta subsecretaria, tener en cuenta los argumentos expuestos por el peticionario por cuanto aunque la resolución C4-3361 -09 no le menciona dentro del texto como tal (se refiere a Gustavo de Jesús Ortiz), se procede a estudiar el respectivo certificado de libertad (VUR) en el que se **informa en la anotación 2** que para la fecha en que se solicito "LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE SOLICITO APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL" para el predio ubicado en la Carrera 88 No.44D56 de la ciudad de Medellín, el peticionario funge como propietario.

6. Con notificación del 6 de marzo de 2021, recibo resolución 202050079618, en la cual se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas. Se transcribe textualmente el considerando de dicha resolución:

"Mediante resolución C4-3361-09 del 18 de septiembre de 2009, emitida por la curaduría urbana cuarta, el señor GUSTAVO DE JESUS ORTIZ MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.317.645, se otorgó licencia de construcción en la modalidad de ampliación y planos para propiedad horizontal, para el predio localizado en la carrera 88 47DD-56 de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 791903 y polígono Z4\_CN\_38s A en la cual se establecieron las obligaciones urbanísticas..."

7. En este hecho la resolución menciona con total claridad que la matrícula objeto del trámite es 791903

Con fecha del 8 de marzo de 2021, se procedió a solicitar el certificado de libertad de la matrícula inmobiliaria 791903 y cito el contenido de la anotación 2 (indicando en el hecho 5) se transcribe textualmente:

"ANOTACION No.002 Fecha 01-12-2000 Radicación 2000-64741  
Personas que intervienen en el acto  
DE: ORTIZ MONTOYA AMANDA DE JESUS  
DE: ORTIZ MONTOYA GUSTAVO DE JESUS  
A: ORTIZ MONTOYA AMANDA DE JESUS"

En este hecho se observa con claridad que en el año 2000 Gustavo de Jesús Ortiz Montoya le está transfiriendo el predio a la señora Amanda de Jesús Ortiz Montoya.

En la anotación 03 del mismo certificado se observa que a partir del 19-12-2007, la única propietaria es la señora Miriam Rocío Jiménez Valencia y es de mi conocimiento que fue requerida por su despacho.

## CONCLUSIÓN



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450054411

Página - 3 - de 6



*Gustavo de Jesús Ortiz Montoya no hizo parte de la petición del trámite que termina con Resolución C4-3361-09, fechada el 18 de septiembre de 2009, porque solo hasta el 01-12-2000 tuvo participación en dicho inmueble.*

### **PETICIÓN**

*Que el despacho reponga la decisión y como consecuencia archive el expediente en mi contra o en su defecto, de lugar a la apelación ante el superior que corresponda.*

### **ARGUMENTOS PARA TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA DECISIÓN**

Una vez analizada la solicitud de recursos interpuesta por señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645, y analizando el **VUR** de la matrícula inmobiliaria 791903, según anotación 2, se evidencia que mediante la Escritura 4575 del 10 de diciembre de 1999, se liquidó la comunidad a favor de la señora AMANDA DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA, y a su vez en la anotación 3 se evidencia mediante Escritura 3642 del 19 de diciembre de 2007 compraventa de AMANDA DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA a la señora MIRYAM ROCÍO JIMÉNEZ VALENCIA., así las cosas, la Subsecretaría de Control Urbanístico encuentra que, le asiste razón al señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645, cuando manifiesta que no es a él a quien le corresponde compensar las obligaciones urbanísticas contenidas en la Resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009 y liquidadas en la Resolución 202050079618 del 16 de diciembre del 2020, pues, demostró que al momento de la expedición de la licencia, no fungía como propietario del inmueble objeto de licenciamiento y por lo tanto no se debió haber vinculado al proceso de compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas de la licencia de la referencia.

Sin embargo, al examinar el expediente correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 88 47DD-56 y en el polígono Z4\_CN2\_38, identificado con las matrículas inmobiliarias 004-762875 y 001-791904. Se encuentra que a nombre del señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645, se encuentra vigente el cobro de las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución 202250076552 del 13 de junio de 2022, de acuerdo con la Resolución C1-0937 del 11 de septiembre de 2009.

Por lo expuesto anteriormente, la Subsecretaría de Control Urbanístico encuentra mérito para **REVOCAR** la Resolución 202050079618 del 16 de diciembre del





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

2020, "Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento".

Teniendo en cuenta que se accedió en su totalidad a las pretensiones incoadas por el recurrente, no hay lugar a conceder el solicitado recurso de apelación, interpuesto de forma subsidiaria.

Para concluir, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, atender y decidir sobre el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto por el señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645, con relación a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009. En mérito de lo expuesto y en uso de sus atribuciones legales,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución 202050079618 del 16 de diciembre del 2020, expedida por la Subsecretaría de Control Urbanístico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos el Requerimiento RQ 2379 del 26 de octubre de 2020, al señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645

**ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR** la presente actuación administrativa adelantada con ocasión del cobro de las obligaciones urbanísticas correspondientes a la licencia con Resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009, otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta del Distrito de Medellín, a nombre del señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645.

**ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR** el trámite para la compensación efectiva en dinero pendiente por cumplir, de las obligaciones urbanísticas, por concepto de Cesión de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de equipamiento, que fueron determinadas en la Resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009, a la señora MIRYAM ROCÍO JIMÉNEZ



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450054411





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.617.679, en calidad de titular de la licencia.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTINUAR** el trámite para la compensación efectiva en dinero pendiente por cumplir, de las obligaciones urbanísticas, por concepto de Cesión de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de equipamiento, que fueron determinadas en la Resolución C1-0937 del 11 de septiembre de 2009 a nombre del señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645 como titular de la licencia.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor GUSTAVO DE JESÚS ORTÍZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 3.317.645; según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la carrera 88 47DD-60, teléfono: 4213485., o al correo electrónico informado para tal fin: [martius442@hotmail.com](mailto:martius442@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA**  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente Resolución C4-3361 del 18 de septiembre de 2009. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12060310044

Elaboró: Lina María Echeverri Mesa Profesional Jurídico Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Tatiana Prieto Mazuera Profesional Jurídico Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
---	---

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450054411